

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10229

( 22 NOV. 2010 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Pasto-Nariño.

### EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante resolución 6663 de 02 de agosto de 2010, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud de la Ley 1188 de 2008 para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que el Decreto 1295 de 2010, en su artículo 40 establece que las instituciones de educación superior deberán solicitar la renovación del registro calificado de los programas académicos.

Que mediante Resolución número 1343 de 16 de junio de 2003 se otorgó registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño.

Que el mencionado programa se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- bajo la denominación de Ingeniería Electrónica, con código 11632.

Que la Universidad de Nariño, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería Electrónica, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, en sesión de 21 de octubre de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad de Nariño.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Nariño</b>
<b>Nombre del Programa:</b>	<b>Ingeniería Electrónica</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Pasto-Nariño</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Ingeniero Electrónico</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>161</b>

**PARÁGRAFO.**- Para efectos de la renovación del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitarla en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Universidad de Nariño deberá preservar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados con anterioridad a la renovación del registro calificado del programa descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

El

REPÚBLICA DE COLOMBIA

10229

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**22 NOV. 2010**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



JAVIER BOTERO ALVAREZ